



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre mismo mes y año, por medio de la cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutivo CUARTO señalo:

“[...]”

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

“[...]”

II. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Las extensiones de los servidores públicos no están actualizadas, ya que al ingresarlas se cuelga la llamada.” (Sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

III. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0682/2023** a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico, remitió el oficio **INAI/SAI/1355/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Denuncia.

V. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la **Universidad Pedagógica Nacional**, de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, referente al Directorio del sujeto obligado, del cual se advirtieron sesenta y un registros publicados en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

VII. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación, y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de Denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de Denuncia.

IX. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio UPN-UT/1265/2023, de misma fecha de recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional**, a través del cual se señaló lo siguiente:

“[...]



En este sentido, es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en dicha obligación de transparencia, así como del Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, se puede advertir que la unidad administrativa competente para actualizar la información correlativa al directorio de las personas servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, es la Secretaría Administrativa de esta Universidad, por conducto de su Departamento de Personal, derivado de la función que tiene asignada para diseñar las políticas tendientes a orientar la operación y funcionamiento administrativo de la Institución.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número UPN-UT/1259/2023, la Unidad de Transparencia requirió a la Secretaría Administrativa a efecto de que girara sus instrucciones al Departamento de Personal para que aportara a la Unidad de Transparencia los argumentos y elementos objetivos que permitieran rendir el informe justificado correlativo, respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa.

Subsecuentemente, por medio del oficio número R-SA-23-10-23/39, recibido en la Unidad de Transparencia con fecha de registro el día veinticuatro (24) de octubre del año en curso, la Secretaría Administrativa informó lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, después de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran tanto en la Secretaría Administrativa como en el Área de Personal, área adscrita a esta Secretaría, le comento que esta área hizo de mi conocimiento lo siguiente:

- De acuerdo a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." En la cual indico la información que deberá subirse al portal en cada artículo y fracción correspondiente, siendo lo señalado en las fracciones que nos conciernen lo siguiente:

"VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales. Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así



Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base ...”

Por lo antes expresado esta Área de Personal a mi cargo informa que los registros publicados en las fracciones VII del artículo 70 se encuentran actualizadas con lo requerido en los lineamientos antes señalados, con información correspondiente al segundo trimestre 2023, misma que en su momento fue actualizada con la información generada en dicho periodo.

Actualmente estamos dentro del periodo de publicación en lo concerniente al periodo del tercer trimestre 2023, el cual termina el 30 de octubre del presente, por lo que estas actualizaciones, se verán reflejadas con los cambios correspondientes al último periodo concluido, con las que posiblemente se modifiquen diversos datos, entre los que se encuentran extensiones telefónicas, que en ocasiones deriva de la rotación de personal en esta casa de estudios.

Contrario a lo manifestado por la persona denunciante, la información reportada en la fracción VII, si se encuentra actualizada al periodo correspondiente.

[...]"

De lo anterior, se observa que el área competente señala que los registros publicados en la obligación de transparencia correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentran actualizados conforme a lo requerido en los Lineamientos técnicos genera/es para /0 publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del. artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 (con reformas publicadas el 02y 10 de noviembre de 2016, 26 de abril y 28 de diciembre de 2017, 28 de diciembre de 2020, 21 de julio de 2021 y 26 de abril de 2023), en lo subsecuente Lineamientos Técnicos Generales; con la información correspondiente al segundo trimestre del año 2023, misma que en su momento fue actualizada con la información generada en dicho periodo.

Asimismo, el área en comento también añadió que actualmente estamos dentro del periodo de publicación (30 días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización) en lo concerniente al periodo de actualización del tercer trimestre de 2023, el cual concluye el 30 de octubre de la presente anualidad, por lo que las actualizaciones del último periodo concluido con los cambios que le apliquen, tales



Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

como la posible modificación en el criterio referente a las extensiones telefónicas, que en algunas ocasiones deriva de la rotación de personal en esta Casa de Estudio, se verá reflejado hasta el momento en que se culmine con el proceso de actualización en el que nos encontramos.

Conforme a lo anterior, la unidad administrativa antes aludida señaló que contrario a lo manifestado por la persona denunciante, la información reportada en la fracción VII, si se encuentra actualizada al periodo correspondiente.

Bajo tales consideraciones, se puede señalar que el argumento vertido en la denuncia que nos atañe en cuanto a que la información publicada en la fracción VII no se encuentra actualizada, en la parte específica a las extensiones telefónicas, es INFUNDADO e INOPERANTE.

[...]" (*Sic*)

Asimismo, remitió como anexo el oficio R-SA-23-10-23/39 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Titular de la Secretaría Administrativa, ambos adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional, a través del cual, informa lo siguiente:

"[...]

Por lo antes expresado esta Área de Personal a mi cargo informa que los registros publicados en las fracciones VII del artículo 70 se encuentran actualizadas con lo requerido en los lineamientos antes señalados, con información correspondiente al segundo trimestre 2023, misma que en su momento fue actualizada con la información generada en dicho periodo.

Actualmente estamos dentro del periodo de publicación en lo concerniente al periodo del tercer trimestre 2023, el cual termina el 30 de octubre del presente, por lo que estas actualizaciones, se verán reflejadas con los cambios correspondientes al último periodo concluido, con las que posiblemente se modifiquen diversos datos, entre los que se encuentran extensiones telefónicas, que en ocasiones deriva de la rotación de personal en esta casa de estudios.

Contrario a lo manifestado por la persona denunciante, la información reportada en la fracción VII, si se encuentra actualizada al periodo correspondiente.

[...]" (*Sic*)

X. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la **Universidad Pedagógica Nacional**, de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, referente al Directorio del sujeto obligado, del cual se advirtieron sesenta y un registros



Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

publicados en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en la siguiente imagen:

DOF - Diario Oficial de la Federación | Consulta Pública | datos confidenciales - Busca | 3. Datos personales considerados | Catalogo_datos_personales.xls | GuiaPDGestionDocumentos.xls

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Ejercicio: 2023

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

70

VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 61 resultados, da clic en *i* para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per... 01/04/2023	Fecha de término del p... 30/06/2023	JEFATURA DEL DEPARTAME... FRANCISCO	MERA	SERRANO	ÓRGANO INTERNO DE...	correo@upn.m
2023	01/04/2023	30/06/2023	JEFATURA DEL DEPARTAME... SAÚL MARTÍN	SANTANA	BECERRA	DIRECCIÓN DE LA COO...	ssantana@upn.m
2023	01/04/2023	30/06/2023	JEFATURA DEL DEPARTAME... OSCAR ULISES	ACOSTA	ENRIQUEZ	DIRECCÓN DE DOCEN...	oacosta@upn.m
2023	01/04/2023	30/06/2023	JEFATURA DEL DEPARTAME... CARLOS	OLVERA	ARIZMENDI	DEPARTAMENTO DE PE...	coolvera@upn.m
2023	01/04/2023	30/06/2023	JEFATURA DEL DEPARTAME... MILDRED ABIGAIL	FERNANDO	MEDINA	IRIARTE	SECRETARÍA ADMINIST...
				LÓPEZ	PALACIOS	DIRECCIÓN DE LA COO...	apalacios@upn.m

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Buscar

10:41 a. m.
26/10/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, donde manifestó que, a su consideración, las extensiones publicadas por el sujeto obligado, no se encontraban actualizadas, toda vez que, al ser ingresadas, se terminaba la llamada, lo anterior respecto de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio, para los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Universidad Pedagógica Nacional**, a través de su informe justificado, comunicó lo siguiente:

- Que la unidad administrativa responsable de la actualización de la información es el Departamento de Personal, adscrito a la Secretaría Administrativa, de conformidad con lo establecido en el *Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional*.
- Que el Departamento de Personal señala que los registros publicados en las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones VII del artículo 70 de la Ley General, respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés, se encuentran actualizados de conformidad con lo requerido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales.)
- Que actualmente se encuentran en periodo de carga de la información, para lo cual cuentan con treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización, y para el caso del tercer trimestre de dos mil veintitrés, el plazo concluye el treinta de octubre del mismo año, por lo que las actualizaciones de este último, con los cambios que le apliquen tales como la posible modificación en el criterio referente a las extensiones telefónicas, se verá reflejado hasta el momento en que se culmine con el proceso de actualización.
- Que la información reportada en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General sí se encuentra actualizada al periodo correspondiente.



En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

“VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as)

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante.

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 8 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 9 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 10 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 11 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación



Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización”

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de la modificación, la información del directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y se debe conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que, la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, ya que, a su consideración, las extensiones de los servidores públicos no estaban actualizadas, toda vez que, al ingresarlas, se cuelga la llamada, lo anterior, para los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

En este tenor, los Lineamientos Técnicos Generales, para la fracción en comento, señalan que el periodo de conservación corresponde a la información vigente, mismo que, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, correspondía al segundo trimestre de dos mil veintitrés; en consecuencia, será ese periodo materia de análisis de la presente resolución.



En concordancia con lo anterior, el primer trimestre de dos mil veintitrés no es materia de análisis de la presente resolución, pues se trata de un periodo que ya feneció y, por tanto, ya no es vigente de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, relativo al periodo de conservación de la información para la fracción en estudio.

Ahora bien, debe considerarse lo establecido en la fracción I del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del periodo de carga de la información por parte de los sujetos obligados, como se transcribe a continuación:

“Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. **El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.** La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

[Énfasis añadido]

En este sentido, respecto a los trimestres tercero y cuarto de dos mil veintitrés, se tiene que, el tercero se encuentra en proceso de carga, toda vez que dicho trimestre comprende de julio a septiembre, y su respectiva información se publica del primero al treinta de octubre del presente año; por otra parte, en relación al cuarto trimestre, se tiene que este corresponde a los meses de octubre a diciembre y el respectivo proceso de carga es del primero al treinta de enero del siguiente ejercicio; en consecuencia, dichos periodos no serán materia de la presente resolución, toda vez que la fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados deberán actualizar la información por lo menos cada tres meses, iniciando dicho plazo en el mes de enero.

Ahora bien, de la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio del sujeto obligado, se identificó que la **Universidad Pedagógica Nacional**, publicó sesenta y un registros en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Nombre del Sujeto	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)														
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública														
3	Formato:	Directorio														
4	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación del Carg	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del Servidor(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a)	Sexo (catalogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Carg	Domicilio Oficial: Tipo	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Tipo
6	1702104502	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE FRANCISCO MERA	SERRANO	Hombre		ÓRGANO INTE	30/06/2023	Carretera	Ajusco	24		Colonia
7	1702104503	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE SAÚL MARTÍN SANTANA	BECERRA	Hombre		DIRECCIÓN DE	01/02/2016	Carretera	Ajusco	24		Colonia
8	1702104504	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE OSCAR ULISE ACOSTA	ENRIQUEZ	Hombre		DIRECCIÓN DE	30/05/2022	Carretera	Ajusco	24		Colonia
9	1702104501	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE CARLOS OLVERA	ARIZMENDI	Hombre		DEPARTAMENTO	01/01/2021	Carretera	Ajusco	24		Colonia
10	1702104505	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE FERNANDO MEDINA	IRIARTE	Hombre		SECRETARÍA /	16/06/2023	Carretera	Ajusco	24		Colonia
11	1702104507	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE MILDRED ABICLÓPEZ	PALACIOS	Mujer		DIRECCIÓN DE	01/02/2020	Carretera	Ajusco	24		Colonia
12	1702104508	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE VÍCTOR ÁLVAREZ	CASTORELA	Hombre		SECRETARÍA /	16/01/2008	Carretera	Ajusco	24		Colonia
13	1702104509	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE ROBERTO CAF MARTÍNEZ	MEDINA	Hombre		SECRETARÍA /	01/06/2009	Carretera	Ajusco	24		Colonia
14	1702104506	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE				SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco	24		Colonia

Seleccione el destino y presione ENTRAR o elija Pegar

Recuento: 61

Al respecto, se identificó que en la información publicada en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, existen **registros vacíos** en los siguientes criterios: “nombre del servidor(a) público(a)”, “sexo”, “fecha de alta en el cargo” y “correo electrónico oficial”, “extensión” como lo muestran las siguientes imágenes:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
1	Nombre del Sujeto	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)																	
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública																	
3	Formato:	Directorio																	
4	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación del Carg	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del Servidor(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a)	Sexo (catalogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Carg	Domicilio Oficial: Tipo	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Clave	Domicilio Oficial: Nombre de La Localidad		
14	1702104506	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE				SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
15	1702104510	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE				SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
28	1702104463	2023	01/04/2023	30/06/2023	M11	TITULAR DE				ORGANIZACIÓN		Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
29	1702104464	2023	01/04/2023	30/06/2023	M11	DIRECCIÓN DE	PATRICIA ADRI AMADOR	ISLAS	Mujer	SECRETARÍA /	01/01/2022	Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
31	1702104465	2023	01/04/2023	30/06/2023	M11	DIRECCIÓN DE				SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
40	1702104471	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE	INGRID GUADA ORTÍZ	ALFARO	Mujer	DEPARTAMENTO	01/01/2019	Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
41	1702104475	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE	INGRID GUADA ORTÍZ	SANTOS	Mujer	DIRECCIÓN DE	16/02/2020	Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	
43	1702104478	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	COORDINACIÓN NORA ADELINA ARRIBA				SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco	24		Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	

Lista: Se encontraron 12 de 61 registros Accesibilidad: No disponible

Recuento: 25



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

J	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF
1																				
2																				
3																				
4	Domicilio Oficial Tipo de Visibilidad (catálogo)	Domicilio Oficial Nombre de Visibilidad	Domicilio Oficial Número Exterior	Domicilio Oficial Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial Clave de La Localidad	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que General, Poseen, Publican y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota		
5	14	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	Vacante			
15	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	Vacante				
28	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	Vacante				
29	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	No cuenta con				
31	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	VACANTE				
40	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	VACANTE				
41	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 02320	56309700			iafarco@upn.mx Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	No cuenta con				
43	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			nariaga@upn.mx Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	No cuenta con				

Asimismo, se identificó que para los registros que se encontraban vacíos, el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información, con la publicación de dos notas, una específicamente cargada para el criterio de “extensión” y otra para los demás registros, como se muestra a continuación:

INFORMACION_299_35825 - Modo de compatibilidad...																				
Departamento de Personal																				
J	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF
1																				
2																				
3																				
4	Domicilio Oficial Tipo de Visibilidad (catálogo)	Domicilio Oficial Nombre de Visibilidad	Domicilio Oficial Número Exterior	Domicilio Oficial Número Interior	Domicilio Oficial Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial Clave de La Localidad	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial Nombre Del Municipio O Delegación	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que General, Poseen, Publican y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota		
5	14	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	Vacante			
15	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700	1480		Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	Vacante				
28	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	Vacante				
29	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			pamadon@upn.mx Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	No cuenta con				
31	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	VACANTE				
40	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700	1302		Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	VACANTE				
41	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 02320	56309700			iafarco@upn.mx Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	No cuenta con				
43	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México 14200	56309700			nariaga@upn.mx Departamento d 25/07/2023	16/04/2023	No cuenta con				

Nota 1

“Vacante”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

Nota 2

“No se cuenta con extensión”

En este contexto, es de referir que de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados pueden justificar la no publicación de información a través de una nota, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

“Octavo. **Las políticas para actualizar la información son las siguientes:**

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

- 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.**
- 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda”**

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, de lo concerniente **a la nota uno** se advierte que el sujeto obligado, si bien tenía registros en blanco, en los criterios “nombre del servidor(a) público(a)”, “sexo”, “fecha de alta en el cargo” y “correo electrónico oficial”, “extensión”, se debió a que las plazas se encontraban “vacantes”, por lo tanto, no tenía la obligación de cargar la información para esos criterios, de conformidad con lo establecido en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; en consecuencia, la **nota es válida**.

Ahora bien, por lo que hace **a la nota dos respecto al criterio “extensión”, se estima válida**, toda vez que el sujeto obligado informa que los registros de los servidores públicos a los que se encuentra asociada no cuentan con una extensión y, en consecuencia, no se genera información que reportar en ese caso, de conformidad con lo establecido en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.



Ahora bien, de los criterios, donde **sí publicó información**, se identificó lo siguiente:

1. Lo concerniente a los criterios: “clave o nivel del puesto”, “denominación del cargo”, “área de adscripción”, “fecha de alta en el cargo”, “domicilio oficial”, **se encuentran cargadas de manera correcta**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en las siguientes imágenes:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	Nombre del Sujeto Obligado	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	3	Formato:	Directorio	4	5
5	ID	Ejercicio	Período Del Período	Período Del Período	O Nivel De	Denominación Del Cargo	Servidor	Sexo	Catálogo	Área de Adscripción
6	702104480	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	RENDA RUIZ	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
7	702104477	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	LAUDIA PADILLA	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
8	702104498	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	IANA LAURA GARCÍA	Mujer	SECRETARÍA A 01/1	
9	702104497	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ERNANDO ACURIEL	Hombre	DIRECCIÓN DE 01/1	
10	702104492	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ERERDO GALLEGOS	Hombre	DIRECCIÓN DE 16/1	
11	702104491	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ARIA ELENA MORALES	Mujer	DIRECCIÓN DE 16/1	
12	702104478	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ARICRUZ MOSCO	Mujer	DIRECCIÓN DE 16/1	
13	702104476	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ORA ADELINAARRIAGA	Mujer	DIRECCIÓN DE 16/1	
14	702104489	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ESSICA AMERGOMEZ	Mujer	SECRETARÍA A 30/1	
15	702104490	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	OSÉ OCÁÑA	Hombre	DIRECCIÓN DE 01/1	
16	702104461	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO	ILAR MARÍA MORENO	Mujer	RECTORÍA 01/1	
17	702104458	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ILVIA ADRIAN/TAPIA	Mujer	RECTORÍA 01/1	
18	702104462	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	RISTINA LETÍ/BARRAGÁN	Mujer	RECTORÍA 15/1	
19	702104465	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE DOCENCIAS	ATRACIA ADRIAMADOR	Mujer	SECRETARÍA A 01/1	
20	702104464	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	ARICRUZ GUZMÁN	Mujer	RECTORÍA 01/1	
21	702104460	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES	ENJAMÍN DÍAZ	Hombre	RECTORÍA 01/1	
22	702104466	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	SETH OSORIO	Mujer	RECTORÍA 01/1	
23	702104459	2023	01/04/2023	30/06/2023	J11	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS	IGRID GUADA ORTÍZ	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
24	702104475	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD AZCAPOTZALCO	OCIO ARGONZA	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
25	702104473	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD CENTRO	ALFARO	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
26	702104494	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD ORIENTE	ARIA DEL SO PÉREZ	Hombre	DIRECCIÓN DE 01/1	
27	702104500	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD PONIENTE	ARIANA JALI SALAZAR	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
28	702104482	2023	01/04/2023	30/06/2023	O11	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y CONTROL	MÓNICA PALOMARES	Mujer	DEPARTAMENTO 01/1	

K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	
5	Área de Adscripción	Fecha de Alta en el Cargo	Nombre Oficial	Nombre	Sexo	Clave	Nombre Oficial	Nombre	Sexo	Clave	Nombre Del Puesto	Fecha de Alta en el Puesto	Nombre Oficial	Nombre	Sexo	Clave	Nombre Oficial	Nombre	Sexo
6	RECICIÓN DE 01/01/2008	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1499	bruiiz@upn	Departar				
7	RECICIÓN DE 01/05/1999	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1204	cpadilla@	Departar				
8	CRETARIA A 01/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1120	dgarcia@	Departar				
9	RECICIÓN DE 01/08/1990	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	5280436	cureil@up	Departar				
10	RECICIÓN DE 16/03/2008	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1300	ggzarete@	Departar				
11	RECICIÓN DE 16/03/2022	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1168	mmorales@	Departar				
12	RECICIÓN DE 16/01/2001	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1145	mmosco@	Departar				
13	RECICIÓN DE 16/02/2020	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1145	narriaga@	Departar				
14	CRETARIA A 30/06/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1145	ipomez@	Departar				
15	RECICIÓN DE 01/03/2007	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56497351	103	ocana@u	Departar				
16	ECTORIA A 01/04/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1540	pmoreno@	Departar				
17	ECTORIA A 01/11/2019	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1219	stapia@u	Departar				
18	ECTORIA A 16/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1199	cbarragan@	Departar				
19	CRETARIA A 01/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1145	panadon@	Departar				
20	CRETARIA A 01/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1187	mguzman@	Departar				
21	ECTORIA A 01/01/2022	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1544	bsalazar@	Departar				
22	ECTORIA A 01/03/2014	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1120	oyiseth@	Departar				
23	ECTORIA A 01/07/2019	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1120	iafarro@u	Departar				
24	RECICIÓN DE 01/01/2019	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'02320	56309700	103	rargonz@	Departar				
25	RECICIÓN DE 01/04/2008	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'015	Tlalpan	015	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'06060	56497351	103	mpberman@	Departar				
26	RECICIÓN DE 01/04/2020	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	103	mpguerrero@	Departar				
27	RECICIÓN DE 01/06/2015	Calle	Morena	811	Colonia	Narvarte Por'014	Tlalpan	014	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'03020	52814407	1358	mpalomar@	Departar				
28	DEPARTAMENTO 01/02/2009	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P'012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé'14200	56309700	1358						

Cabe señalar que, de los sesenta y un registros publicados por la Universidad Pedagógica Nacional, cincuenta y cuatro pertenecen a personas servidoras públicas con nivel de jefe de departamento o superior; no obstante, lo siete restantes incluyen a puestos operativos.



2. De los registros publicados por la Universidad Pedagógica Nacional, para el **criterio de “número telefónico oficial”**, se advierte que todos los registros cuentan con números telefónicos, no obstante, los mismos están cargados a ocho dígitos, como se muestra a continuación:

Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1									
2									
3									
4	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave De La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre De La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial: Clave De La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre De La Entidad Federativa (catálogo)	Número de Teléfono Oficial
5									
6	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Méxi	14200	66309700
7	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Méxi	14200	56309700
8	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Méxi	14200	56309700
9	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Méxi	14200	56309700
10	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Méxi	14200	56309700
11	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Méxi	14200	56309700

Por lo anterior, cobra relevancia señalar que con fecha once de mayo de dos mil dieciocho se publicó en el Diario oficial de la Federación el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el “Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación las Reglas de Probabilidad Numérica, publicado el 12 de noviembre de 2014*², el cual establece en su Cuarto Considerando y en el Transitorio Primero, lo siguiente:

CUARTO. Emisión de un nuevo Plan de Numeración. Ante la obligación de dar cumplimiento al mandato legal, se hace necesaria la emisión de una nueva disposición de carácter general que rija la forma en que deban administrarse y asignarse los recursos numéricos a cargo del Instituto, a efecto de que la misma sea más eficiente, transparente y tenga un alcance mayor en beneficio de los usuarios y de los PST, tomando en consideración el análisis de viabilidad técnica y normativa conducente. En este sentido, el Instituto llevó a cabo una revisión integral de los procedimientos de administración y gestión de los recursos contenidos en el Plan de Numeración vigente. Como resultado de estos trabajos, se identificaron diversas oportunidades de mejora, entre las que destacan:

1. Implementación de una marcación nacional uniforme a 10 dígitos

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522388&fecha=11/05/2018#gsc.tab=0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

a. Autorizaciones para permitir marcaciones optativas a 10 dígitos para el servicio fijo y/o móvil.

El Plan de Numeración previó que en el momento en que el Estado lo estimara conveniente, debería llevarse a cabo la migración hacia una marcación uniforme a 10 dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, con independencia de que éstas fueran locales o de larga distancia nacional.

Los primeros trabajos tendientes a migrar hacia una marcación uniforme a 10 dígitos en México se materializaron con la publicación en el DOF de la Resolución relativa a una marcación opcional a 10 dígitos, cuyo Segundo Resolutivo permitió a los concesionarios del servicio local móvil, ofrecer a sus usuarios un procedimiento opcional de marcación a diez dígitos para llamadas a números locales, llamadas locales a destinos en la modalidad "el que llama paga" y llamadas de larga distancia nacional.

...

Por lo expuesto en el presente Considerando, el Instituto establece formalmente la adopción de una marcación uniforme a 10 dígitos dentro del territorio nacional y la simplificación de los procedimientos de marcación, con la consecuente eliminación de los prefijos 01, 02, 044, 045 y 1. Asimismo, se obliga a los PST a realizar campañas de comunicación y difusión con la antelación suficiente para que los usuarios tengan pleno conocimiento de la nueva marcación a diez dígitos y de esta forma se reduzca la ocurrencia de llamadas no completadas o equivocadas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Plan entrará en vigor el día 3 de agosto de 2019.

(Énfasis Añadido)

En este sentido, se tiene que la publicación de los números oficiales se encuentra a ocho dígitos, lo cual resulta incorrecto, toda vez que, a partir del tres de agosto de dos mil diecinueve, la marcación consta de diez dígitos, de conformidad con el *Acuerdo mediante el cual el Plenos del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el "Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación las Reglas de Probabilidad Numérica, publicado el 12 de noviembre de 2014"* referido.

3. Para el criterio **"extensión"**, se identificó que todos los registros contienen información, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA
1													
2													
3													
4	Domicilio Oficial: Número de Vialidad	Domicilio Oficial: Número Exterior	Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave De La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial: Clave De La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre De La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número de Teléfono Oficina(s)	Extensión
5													
6	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1426	
7	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1121	fmra@upn.mx Departamento d 25/07/2023 30/06/2023
8	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1426	esantana@upn.mx Departamento d 25/07/2023 16/04/2023
9	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1248	ecosta@upn.mx Departamento d 25/07/2023 16/04/2023
10	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1448	fmedina@upn.mx Departamento d 25/07/2023 16/04/2023
11	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1176	apealacios@upn.mx Departamento d 25/07/2023 16/04/2023
12	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1414	vacastorela@upn.mx Departamento d 25/07/2023 16/04/2023
13	Jusco	24	Colonia	Héroes de Padi 012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1490	romartha@upn.mx Departamento d 25/07/2023 16/04/2023

Además, se identificó, que existen nueve personas servidoras públicas que comparten números de extensión, de las cuales tres utilizan la extensión 1426, dos más se asocian a la 1168, un par más coinciden con la ext. 1120 y por último otro dúo están ligados a la ext. 103 como se muestra a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	W	X	Y	AA	AB	AC	AD	
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).																
2	2. Asunto:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública																
3	3. Formato:	Directorio																
4	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Período Que Se Informa	Fecha de Término del Período Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Area de Adscripción	Domicilio Oficial: Nombre De La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio Oficial: Clave De La Entidad Federativa	Número(s) de Teléfono Oficina(s)	Extensión	Correo Electrónico en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que Poseen(s), Dirigen y Actualizan La Información	Fecha de Validación
5																		
6	1702104502	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DEL FRANCISCO	MERA	SERRANO	Hombre	ÓRGANO INTERIOR	09	Ciudad de México	14200	56309700	1426	fmra@upn.mx Departamento d 25/07/2023		
7	1702104504	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DEL OSCAR ULISES ACOSTA	ENRIQUEZ	Hombre	DIRECCION DE 09	Ciudad de México	14200	56309700	1426	esantana@upn.mx Departamento d 25/07/2023				
8	1702104472	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	TITULAR DEL Á ADRIANA MARÍ RODEA	INCLÁN	Mujer	ÓRGANO INTERIOR	Ciudad de México	14200	56309700	1426	acosta@upn.mx Departamento d 25/07/2023				
9	1702104481	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DEL LUCIA	CAMACHO	ALBERTO	Mujer	DIRECCIÓN DE 09	Ciudad de México	14200	56309700	1168	lcamacho@upn.mx Departamento d 25/07/2023			
10	1702104491	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	COORDINACIÓN MARÍA ELENA MORALES	MORALE	NETO	Mujer	DIRECCIÓN DE 09	Ciudad de México	14200	56309700	1168	mmorales@upn.mx Departamento d 25/07/2023			
11	1702104459	2023	01/04/2023	30/06/2023	M11	DIRECCIÓN DE LYSETH	OSORIO	OSORIO	Mujer	RECTORÍA	09	Ciudad de México	14200	56309700	1120	lyseth@upn.mx Departamento d 25/07/2023		
12	1702104498	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	COORDINACIÓN DIANA LAURA	GARCÍA	RIVERA	Mujer	SECRETARÍA A 09	Ciudad de México	14200	56309700	1120	dlarriba@upn.mx Departamento d 25/07/2023			
13	1702104473	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE I ROCIO	ARGONZA	COCHARDO	Mujer	DIRECCIÓN DE 09	Ciudad de México	06060	56497351	103	rogerizone@upn.mx Departamento d 25/07/2023			

En este sentido, se verificó el criterio “nota” a fin de establecer si el sujeto obligado había realizado algún pronunciamiento respecto a los números de extensiones que son utilizados por diversas personas servidoras públicas, del cual no se observó publicación relacionada, sin embargo, se identificó la leyenda “VACANTE” en uno de los registros, que para el caso resulta incorrecto, como se presenta en la siguiente imagen:



D	E	F	G	H	I	J	K	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AG
Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Servidor(a) Público(a)	Nombre Del Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial en su Cuenta	Área(s) que Responsable Gestiona, Posee(n), Publica(o) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
5																	
6	30/06/2023	011	JEFATURA DEL FRANCISCO	MERA	SERRANO	Hombre	ÓRGANO INTERIOR	Cludad de México	14200	56309700	1426		fmera@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	30/06/2023		
7	30/06/2023	031	JEFATURA DEL OSCAR ULISES ACOSTA	ENRIQUEZ		Hombre	DIRECCIÓN DE 09	Cludad de México	14200	56309700	1426		oacosta@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
8	30/06/2023	011	TITULAR DEL Á. ADRIANA MARÍ RODEA	INCLÁN	Mujer	ÓRGANO INTERIOR		Cludad de México	14200	56309700	1426		aroedes@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
9	30/06/2023	011	JEFATURA DEL LUCIA	CAMACHO	ALBERTO	Mujer	DIRECCIÓN DE 09	Cludad de México	14200	56309700	1168		lcamacho@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
10	30/06/2023	011	COORDINACIÓN MARÍA ELENA	MORALES	NIETO	Mujer	DIRECCIÓN DE 09	Cludad de México	14200	56309700	1168		mmorales@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
11	30/06/2023	M11	DIRECCIÓN DE YISETH	OSORIO	OSORIO	Mujer	RECTORÍA 09	Cludad de México	14200	56309700	1120		oyiseth@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
12	30/06/2023	011	COORDINACIÓN DIANA LAURA	GARCÍA	RIVERA	Mujer	SECRETARÍA A 09	Cludad de México	14200	56309700	1120		dgarcia@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023	VACANTE	
13	30/06/2023	011	JEFATURA DE ROCIO	ARGONZA	COCHARDO	Mujer	DIRECCIÓN DE 09	Cludad de México	06060	56497351	103		rargonza@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
14	30/06/2023	011	COORDINACIÓN JOSÉ	OCAÑA	SUÁREZ	Hombre	DIRECCIÓN DE 09	Cludad de México	14200	56497351	103		ocana@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
15	30/06/2023	031	JEFATURA DEL SAÚL MARTÍN	SANTANA	BECERRA	Hombre	DIRECCIÓN DE 09	Cludad de México	14200	56309700	1121		ssantana@upn.mx	Départamento d 25/07/2023	16/04/2023		
			Información	hidden1	hidden2	hidden3	hidden4										

Ahora bien, es de recordar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento de este Instituto la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

En este contexto, una de las atribuciones de Dirección General es verificar que la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentre debidamente cargada, al tratarse del instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese orden de ideas, el numeral Quinto, fracción I, de los Lineamientos Técnicos Generales, establece lo siguiente:

“Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y”



Al respecto, se advierte que la información que difunden y actualizan los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información, la cual debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Por lo anterior y en aras de corroborar lo dicho por la persona denunciante, respecto a que *“las extensiones de los servidores públicos no están actualizados ya que al ingresarlas se cuelga la llamada”*, esta Dirección General de Enlace, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, realizó una verificación de los números de conmutador; anteponiendo el número **55**, toda vez que se identificó, que todos estos se encuentran en la Ciudad de México; **55 56309700**, **55 56497351** y **55 52814407**, por tratarse de los publicados en el SIPOT por el sujeto obligado, y se advirtió lo siguiente:

55 56309700: Contesta una grabación que indica *“gracias por llamar a la Universidad Pedagógica Nacional, para conocer nuestro aviso de privacidad marque 1, si conoce el número de extensión márquelo ahora.”*, en consecuencia, se estima que la publicación del número es correcta.

55 56497351 Si bien da tono, no contesta nadie, en este tenor, toda vez que la información referida por el sujeto no es verificable, se considera incorrecta, de conformidad con lo establecido en la fracción I del numeral Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales.

55 52814407: Contesta una grabación que indica *“Estimado cliente, el número marcado no existe favor de verificarlo e intentar nuevamente”*, en consecuencia, toda vez que la información referida por el sujeto no es veraz, se considera incorrecta, de conformidad con lo establecido en la fracción I del numeral Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, del número de conmutador **55 56309700**, se realizó la llamada a los siguientes números de extensión, a fin de comprobar si las mismas cumplen con los atributos de calidad mencionados:

Extensión 1426: Contestó el Contador Oscar Ulises Acosta Enríquez, mismo que comenta que el número de extensión es compartido por varios servidores públicos, adscritos a distintas áreas, tal y como se aprecia en el segundo registro de la imagen de la página 20 de la presente resolución.



Extensión 1176: Contesta una grabación que indica “bye” y cuelga, lo cual no se estima correcto, toda vez que lo reportado no es verificable de conformidad con lo establecido en la fracción I del numeral Quinto de los Lineamientos Técnicos Generales.

De todo lo antes expuesto, se advierte que la **Universidad Pedagógica Nacional**, al momento de la interposición de la denuncia, contaba con extensiones que no conectan correctamente, además de que tenía información errónea en el criterio de “teléfono oficial”, lo anterior para la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, consistente en el “Directorio de Servidores Públicos”, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado, en su informe justificado, comunicó que el Departamento de Personal, como unidad administrativa encargada de la publicación de la información, señala que los registros publicados en las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés, se encuentran actualizado de conformidad con lo requerido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, señaló que esa institución se encuentra en periodo de carga de la información, para lo cual cuentan con treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización, y para el caso del tercer trimestre de dos mil veintitrés, el plazo concluye el treinta de octubre del mismo año, por lo que las actualizaciones de este último, con los cambios que le apliquen tales como la posible modificación en el criterio referente a las extensiones telefónicas, se verá reflejado hasta el momento en que se culmine con el proceso de actualización.

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado por la **Universidad Pedagógica Nacional** de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio del sujeto obligado, del segundo trimestre de dos mil veintitrés y se constató que la información corresponde a la misma que fue analizada durante la primera revisión; en consecuencia, no resulta necesario entrar en su análisis de nueva cuenta.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no cargó la información, en augeo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, referente al Directorio, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, pero resulta **inoperante**, toda vez que, al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

momento de la emisión de la presente resolución el sujeto obligado, ya no se encuentra obligado a mantener publicada la información correspondiente al periodo señalado, respecto a la fracción citada, puesto que la conservación establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, resulta ser el periodo vigente, es decir, la del tercer trimestre de dos mil veintitrés.

En consecuencia, se **insta** a la **Universidad Pedagógica Nacional** para que, en el tercer trimestre de dos mil veintitrés, así como en futuros periodos, cargue la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, los números telefónicos oficiales y extensiones correctos, de conformidad con la normativa en la materia y tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, se orienta a la persona denunciante a que, si es de su interés, pueda consultar la información del tercer trimestre de dos mil veintitrés, respecto a las extensiones de los servidores públicos adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional, misma que debe estar contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, toda vez que la misma refiere a la información vigente para esta fracción, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Universidad Pedagógica Nacional**, pero resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara en sesión celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0682/2023

**Josefina Román Vergara
Comisionada**

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0682/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el siete de noviembre de dos mil veintitrés.

